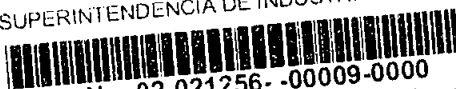


HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Cra. 7a # 74 - 64 Oficina 506
Tel: (571) 3132408 - 3132423 - 3132410 - 3131759
Fax: (571) 3131647 - 3132367
E-mail: rubiolaw@cable.net.co
Apartado Aereo 21848
Bogota, D.C. - Colombia

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 02-021256- -00009-0000

Fecha: 2009-05-06 14:56:35 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 7

Doctora

Alix Carmenza CÉSPEDES DE VERGEL

Jefe de la División de Nuevas Creaciones

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

REF.

Expediente No.:

02-021.256

Patente de Invención:

**"LUZ DELANTERA DE
MOTOCICLETA Y
ESTRUCTURA DE MONTAJE
PARA LUZ DELANTERA DE
MOTOCICLETA"**

Solicitante:

**HONDA GIKEN KOGYO
KABUSHIKI KAISHA**

Destino: 444

Humberto RUBIO CAMACHO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.17'192.062 de Bogotá, Abogado en Ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 50.007 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en carácter de apoderado de la Sociedad **HONDA GIKEN KOGYO KABUSHIKI KAISHA**, domiciliada en 1-1, Minamiaoyama 2-chome Minato-ku, Tokio, Japón; encontrándome dentro del término legal para dar contestación al auto proferido por su Despacho mediante oficio No.1720 y Concepto Técnico No. 3217 notificado por fijación en lista de 12 de febrero de 2009, me permito manifestar y anexar:

Manifiesto:

Reivindicaciones:

Para mayor claridad de la materia reivindicada, estamos presentando un nuevo Capítulo Reivindicatorio con las siguientes enmiendas con respecto al texto originalmente presentado.

Reivindicación 1 se ha modificado:

- Aclarando que el reflector incluye una porción abombada integrada en el mismo reflector y extendiéndose desde el borde del mismo.
- Limitando la reivindicación a que la porción abombada del reflector se configura como dispuesta por delante de la bombilla de la luz, inclinada hacia atrás y a lo largo de la lente. El que la porción abombada se disponga "a lo largo de la lente" no sólo significa que la porción abombada se disponga sustancialmente paralela

a la lente sino que además esté sustancialmente próxima a ésta, como se desprende en particular de las figuras (fig. 5).

Reivindicación 2 no modificada.

Reivindicación 3 modificada.

- Cambio formal para esta reivindicación, dependiente de la reivindicación 2.

La base para realizar las modificaciones anteriores puede encontrarse y están debidamente soportadas en la memoria descriptiva originalmente presentada, no incluye materia nueva, por lo que se consideran admisibles.

1. Análisis de Patentabilidad

Características técnicas diferenciadoras con respecto a los documentos citados:

Documento D1 (JP 2000062665):

Según esta invención de D1,

- La porción abombada se integraría en la lente (D1: 24) y no en el reflector (D1: 19).

Documento D2 (U H04-49536):

Según esta invención de D2,

- El emblema (D2: 25) se dispondría sobre la lente (D2: 21) y no sobre el reflector.
- La lente (D2: 21) no cubriría el emblema (D2: 25); es más, no se cubriría el emblema con nada.
- El elemento D2:1 no formaría parte del reflector (D2:15) sino del carenado del manillar.

En definitiva,

- A partir de D1, D2 o combinación, el emblema no se dispondría sobre el reflector.
- La forma específica del reflector reivindicada en nuestra invención (es decir el que el reflector incluya una porción abombada que se extienda desde el borde del reflector, integrándose con dicho reflector, disponiéndose por delante de la bombilla e inclinada hacia atrás a lo largo de la lente) no se deduciría de ninguno de los documentos D1 ó D2.

2. Actividad inventiva:

El examinador a objeto la presente invención por considerar que la materia se podría deducir la misma decisión y podría verse afectado su nivel inventivo. En este aspecto nos permitimos realizar las siguientes aclaraciones:

- La característica técnica basada en la forma específica del reflector reivindicada en nuestra solicitud, como se ha indicado en el apartado anterior, permite reducir el número de piezas.
- No habría sido obvio para el experto de la materia deducir las características técnicas esenciales de nuestra invención ahora reivindicadas, a partir de D1 a la luz de D2, considerando que no es posible extender una porción de reflector desde el reflector (D2:13), ya que la parte extrema superior del reflector (D2:13) se conecta a la lente (D2: figura 3).

Estamos anexando algunas anotaciones en las figuras con el objeto de ilustrar la actividad inventiva de la invención que soportan lo anteriormente expuesto.

Por lo tanto, entendemos que cabe concluir que las nuevas reivindicaciones no sólo definen materia novedosa sino también materia que no resulta evidente para una persona versada en la materia y, en consecuencia, también implican una actividad inventiva.

Anexo:

- a) Nuevo capítulo reivindicatorio.
- b) Ilustrativo de los diseños que demuestran la actividad inventiva.

Conforme a lo anterior, una vez atendidos los requerimientos y exigencias del examinador y al tener en cuenta los argumentos expuestos, solicito muy respetuosamente a su Despacho, continuar el trámite de rigor dentro del presente trámite.

Atentamente,



HUMBERTO RUBIO CAMACHO

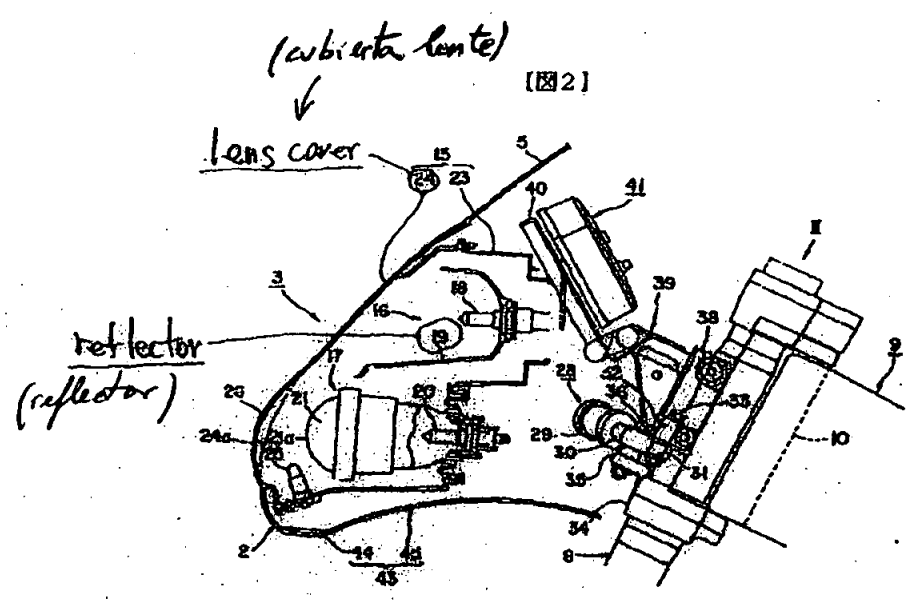
C.C. 17'192.062 de Bogotá

T.P. 50.007 de Consejo Superior
de la Judicatura.

COD. 4134

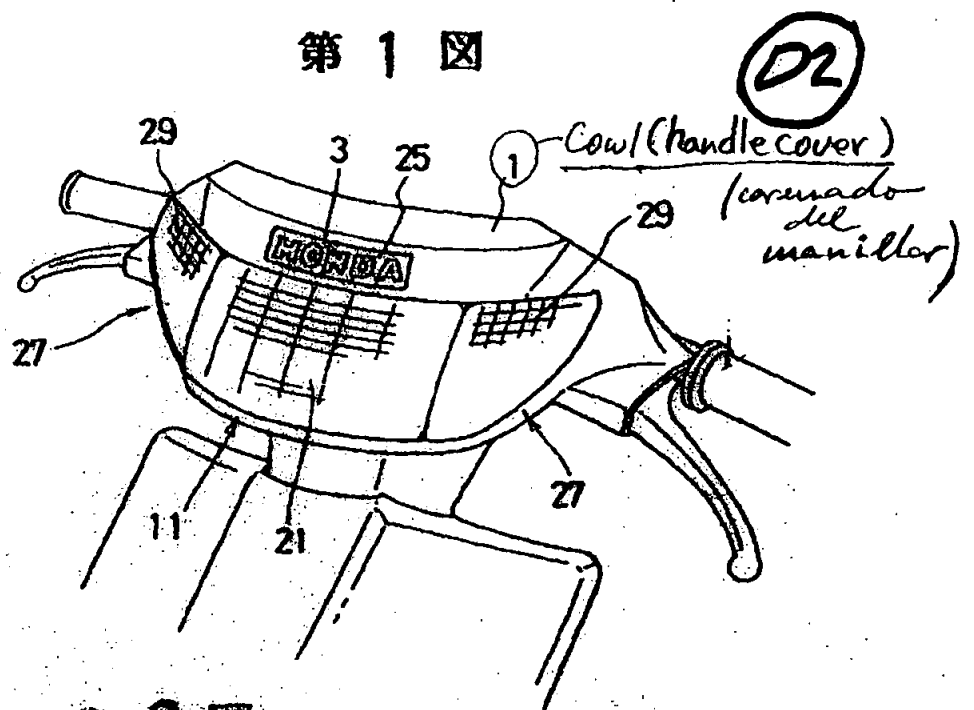
REIVINDICACIONES

1. Una luz delantera de motocicleta que comprende una bombilla, un reflector y una lente, caracterizada porque
5 el reflector incluye una porción abombada que se extiende desde el borde del reflector y estando integrada en dicho reflector; la porción abombada disponiéndose por delante de la bombilla e inclinada hacia atrás a lo largo de la lente; sobre dicha porción abombada del reflector
10 disponiéndose un emblema; estando dicha porción abombada del reflector y dicho emblema cubiertos integralmente por la lente.
2. Una estructura de montaje para una luz delantera de motocicleta, caracterizada porque una luz delantera de
15 motocicleta está montada según la reivindicación 1, directamente en un carenado delantero.
3. Una estructura de montaje para una luz delantera de motocicleta, de acuerdo con la reivindicación 2, estando un par de lámparas intermitentes dispuestas en lados opuestos de
20 dicho carenado delantero debajo de dicha luz delantera de motocicleta.

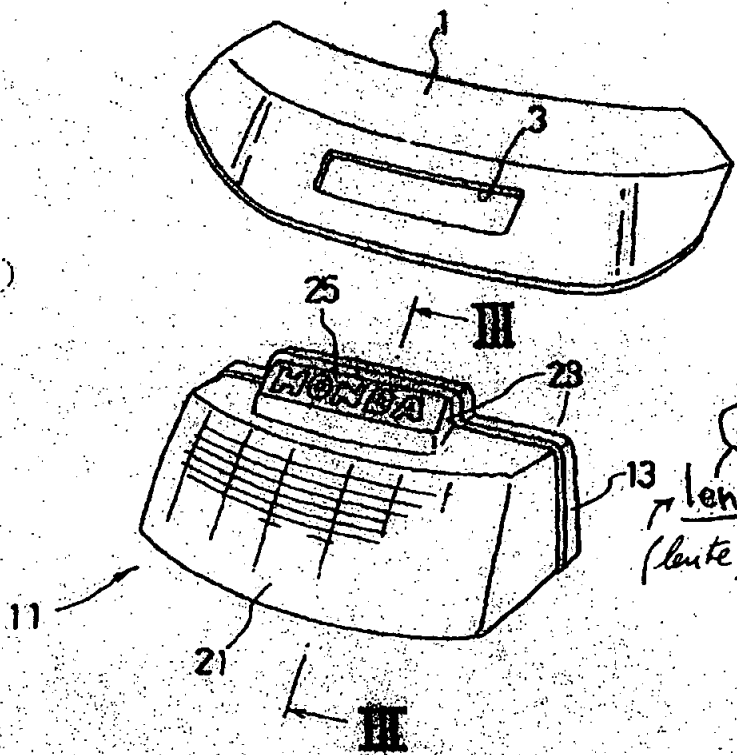


DI

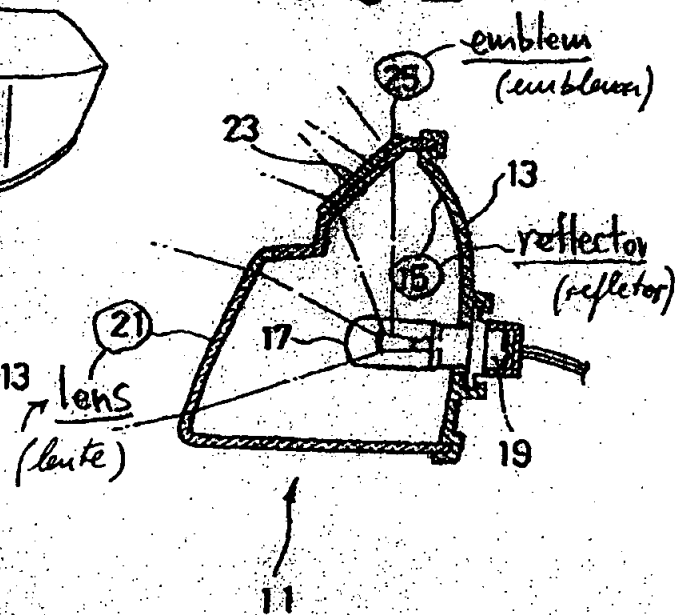
第 1 図



第 2 図



第 3 図



4.1.2. Respecto al estado de la técnica:

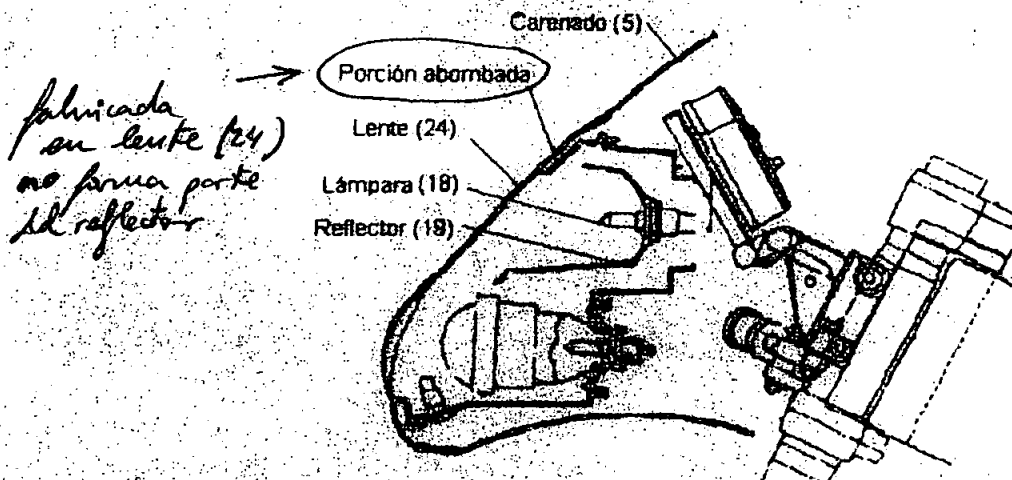
4.1.2.1. El documento JP 2000062665 (nombrado como D1) se refiere a un cuerpo delantero de una motocicleta, enseñando las luces delanteras y la estructura que las soporta, dicha motocicleta comprende:

Una porción abombada ubicada por delante de la lámpara (18) e inclinada hacia atrás.

Una lente (24).

Dicha porción abombada es cubierta por la lente (24).

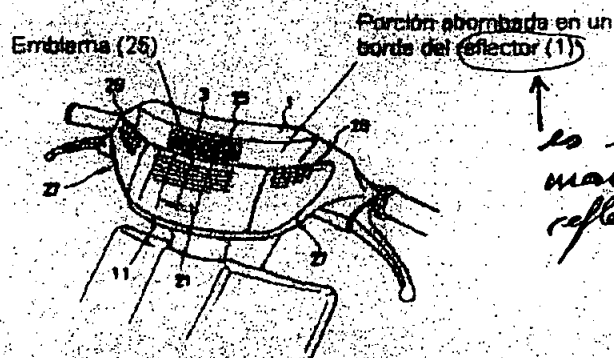
Figura 2 del documento D1 JP 2000062665



4.1.2.2. El documento D1 enseña una luz delantera de una motocicleta y su estructura de montaje, con las mismas características técnicas esenciales de la luz delantera de motocicleta enseñada en la presente solicitud, excepto que sobre una porción abombada de la estructura de dicha luz se dispone un emblema. Ver folios 134 a 137.

4.1.2.3. El documento U 40-48536 (nombrado como D2) enseña una luz delantera de motocicleta (21) que contiene un emblema (26) sobre una porción abombada en un borde del reflector (1). Ver folio 138.

Figura 1 del documento D2 U 40-48536



160

*60

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación No. 02021256

Clasificación Internacional (IPC): B60Q 1/00; F21S 8/10

Concepto Técnico No. 1216

Patente de Invención

☒

Patente de Modelo de Utilidad

☐

Vía Nacional

☒

Vía PCT (fase nacional)

☐

Cap. I

☐

Cap. II

☐

No. Sol. Internacional

Fecha de Presentación Internal.

Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios: 16 a 28 como se radicó inicialmente.
- 1.2. Reivindicaciones: Folio: 29 como se radicó inicialmente.
Folio: 148 modificadas.
Folio: 156 modificadas.
- 1.3. Dibujos: Folios: 5 a 14 como se radicó inicialmente.
- 1.4. Prioridad: 2001-03-14, JP 2001-072674.
- 1.5. Respuesta del solicitante: Folios: 146 a 147
Folios: 153 a 155

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "LUZ DELANTERA DE MOTOCICLETA Y ESTRUCTURA DE MONTAJE PARA LUZ DELANTERA DE MOTOCICLETA"

El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en un faro de motocicleta que incluye una bombilla, un reflector, una lente y una estructura de montaje.

El problema planteado en esta solicitud surge al presentarse en la luz de iluminación delante de una motocicleta, la necesidad de hacer parte integral de ella un emblema, logrando reducir el número de piezas y simplificando la estructura de montaje.

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un faro o luz delantera de motocicleta que contiene una bombilla, un reflector y una lente. En un borde del reflector, haciendo parte del mismo, se forma una porción abombada, en la que se dispone un emblema. El conjunto de bombilla y reflector se cubren con la lente.

161

~~161~~

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: B60Q 1/100; F21S 8/10.

3. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de presentación de la solicitud de patente de invención es: Fecha de presentación de la solicitud prioritaria, 2001-03-14, se buscaron documentos relacionados en el estado de la técnica, con fecha de publicación anterior a ésta.

Consultadas las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

4. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

4.1. Novedad (artículo 16 D486)

La solicitud en estudio se definió por el capítulo reivindicatorio, compuesto por la reivindicación independiente 1 y las reivindicaciones dependientes 2, 3, que obran en el folio número 156.

Las reivindicaciones 1 a 3, se refieren a una luz delantera de motocicleta que comprende una bombilla, un reflector y una lente, caracterizada porque el reflector incluye una porción abombada que se extiende desde el borde del reflector y está integrada en dicho reflector y sobre la cual se dispone un emblema, estando dicha porción abombada del reflector y dicho emblema cubiertos integralmente por la lente.

La luz delantera completa se monta directamente en un carenado delantero.

Teniendo en cuenta la materia reivindicada y de acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se determina que la solicitud en estudio **es novedosa**, toda vez que realizada la búsqueda de anterioridades en los archivos, como se expresó en el numeral 3., no se encontró documento alguno cuyas características técnicas sean iguales a las definidas por la presente solicitud.

4.2. Nivel inventivo (artículo 18 D 486)

Dado que el objeto reivindicado presenta características que no constituyen una derivación evidente del estado de la técnica, solucionando el problema técnico planteado, al lograr reducir el número de piezas y simplificar la estructura de montaje, se puede establecer que dicho objeto reivindicado cumple con el requisito de **nivel inventivo**.

4.3. Aplicación industrial (artículo 19 D 486)

De acuerdo con el artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se considera que la invención titulada: "Luz delantera de motocicleta y estructura de montaje para luz delantera de motocicleta", **es susceptible de aplicación industrial** porque puede ser producida o utilizada en la industria.

5. **Conclusión:**

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda **conceder** las reivindicaciones 1, 2, 3 (folio: 156).

Bogotá, D.C.,

CONCEPTO TECNICO No. 1216	EXAMINADOR TECNICO Código No. 202065
-------------------------------------	--

263



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION N° 29533

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 28988

Rad. N° 02-21256

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 02021256 del día 08 de marzo del 2002, se solicitó conceder patente para la invención denominada "LUZ DELANTERA DE MOTOCICLETA Y ESTRUCTURA DE MONTAJE PARA LUZ DELANTERA DE MOTOCICLETA", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 149 a 152 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 02-021256-00009-0000 del 06 de mayo del 2009, respondió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevo folio 156 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "*...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*".

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 3 del folio 156 del expediente administrativo, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio de patente solicitado.

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

29533



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 29533

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 28988

Rad. N° 02-21256

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

**" LUZ DELANTERA DE MOTOCICLETA Y ESTRUCTURA DE MONTAJE PARA LUZ
DELANTERA DE MOTOCICLETA"**

Clasificación IPC: B 60 Q 1/00; F 21 S 8/10.

Reivindicación(es): 1 a 3 **Folio(s):** 156.

Titular(es): HONDA GIKEN KOGYO KABUSHIKI KAISHA.

Domicilio(s): Tokio, Japón.

Inventor(es): Seiji Nishimura y Masaharu Yoshimura.

Prioridad N°: 2001-072674 **Fecha:** 14 de marzo del 2001 **País:** JP.

Vigente desde: 08 de marzo del 2002 **Hasta:** 08 de marzo del 2022

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

165



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION- 29533

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 28988

Rad. N° 02-21256

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

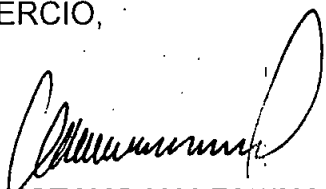
ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Humberto Rubio Camacho, en su calidad de apoderado de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

AFORTE RECIBIDO POR VALOR DE
\$ _____ POR CONCEPTO
DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 16 JUN 2009

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
HUMBERTO RUBIO CAMACHO
Carrera 7 N° 74 – 64, Of. 506.
Bogotá D.C.

202021

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

8830215

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARIA GENERAL

23 JUN. 2009

La presente resolución se dio por notificada el _____
mediante memorial suscrito por el Doctor(a) _____
Humberto Fabio Canache
(Artículo 48 C.C.A.)

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARIA GENERAL AD-HOC

NOTIFICADOR

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Secretaria General

E. _____ S. _____ D. _____

Ref. Expediente No. 02-21256
Marca: Luz delantera de Motocicleta y estructura.
Clase: PI
Resolución No. 29533

HUMBERTO RUBIO CAMACHO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17'192.062 de Bogotá, por medio del presente escrito solicito a su Despacho me sea notificada oficialmente la Resolución No. 29533 de *Junio 16* de 2.009, correspondiente al Expediente de la referencia; por lo cual solicito sea entregada copia de la Resolución a mi Dependiente.



HUMBERTO RUBIO CAMACHO

C.C. 17'192.062 de Bogotá

**T.P. 50.007 Consejo Superior
de la Judicatura**

COD. 4134

YOLANDA CORTES

**C.C. 51.907.772 Btá.
SE ANEXA MEMORIAL**